



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el Artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **D. Pablo Bustinduy Amador**, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la incertidumbre provocada por la victoria del 'Leave' en el referéndum de salida del Reino Unido de la Unión Europea, en junio de 2016, la mayoría de empresas e instituciones británicas están recomendando a los comunitarios residentes en el Reino Unido que den comienzo a la recopilación de la documentación que demuestre su presencia en el país con el propósito de que puedan obtener los tres documentos siguientes: i) *Condición de Persona Cualificada (Qualified Person Status)*: relativamente fácil de obtener, pero no de mucha utilidad material real; ii) *Permiso de Residencia (PR)*: para las personas que lleven más de 5 años en RU; y iii) *Nacionalidad*: requiere tener previamente el PR.

La mayoría de problemas los genera la solicitud del citado PR, cuya obtención está revestida de trabas burocráticas importantes con requisitos difíciles o incluso imposibles de cumplir, siendo los más problemáticos: i) *no haberse ausentado del país más de 180 días por año en los últimos 5 años*: supone un problema para investigadores que se ausentaron para realizar trabajo de campo o profesionales que hayan de viajar mucho por motivos de trabajo; y ii) *seguro de salud (comprehensive sickness insurance-CSI)*: exigido a aquellos que no hayan estado trabajando (por encontrarse estudiando, de baja, o en el paro) en algún momento durante los últimos 5 años. Para ello, se pide acreditación de que durante dicho período se disponía de alguna de las siguientes coberturas:

- Un **seguro privado** de salud.
- **Tarjeta Sanitaria Europea**: requiere de la presentación de tarjetas sanitarias europeas (expedidas en el país de origen, las de RU no valen) cubriendo todo el periodo (que raramente nadie guarda y que además no eran necesarias para que te atendiera el médico en RU).
- **Cobertura sanitaria en el país de origen**: requiere de la obtención de un documento de la Seguridad Social del país de origen indicando que se tenía cobertura sanitaria, traducido y compulsado por la Seguridad Social británica. Aunque teóricamente válida, esta opción es poco conocida y además no vale para el caso de España, puesto que el decreto de exclusión sanitaria (16/2012) del Gobierno del Partido Popular de 2012 dejó a la población española residente en el extranjero sin derecho a atención sanitaria en España.



Este requisito ha causado bastante indignación y ha recibido ya cobertura mediática, incluyendo el caso de una española que recogió el diario británico The Guardian, así como llamamientos por parte de una Diputada *torie*, instando a un cambio en la legislación.

Por todo lo anterior, este Diputado plantea al Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Qué acciones están llevando a cabo tanto la Embajada de España como los Consulados (de Londres y Edimburgo) al respecto?
- 2.- ¿Concede la Misión Diplomática de España ante el Reino Unido algún tipo de asistencia u orientación a la población emigrada residente, con el propósito de facilitarles el acceso a dudas sobre la cumplimentación de esta documentación?
- 3.- ¿Cuenta la Misión Diplomática de España ante el Reino Unido con datos de impacto que reflejen cuán alto es el número de residentes españoles afectados/as por estas medidas de carácter burocrático?
- 4.- ¿Está en los planes del Gobierno requerir al Gobierno británico la retirada de la exigencia del CSI a la hora de obtener la residencia en Reino Unido para sus ciudadanos? Y en caso contrario, ¿cómo piensa solucionar la limitación derivada del Real Decreto-Ley 16/2012?

Congreso de los Diputados, Madrid, 22 de febrero de 2017

Pablo Bustinduy Amador
Diputado del Grupo Parlamentario Confederal